



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-02769844-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-89397168- -APN-ATBB#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-28-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo en páginas 2 a 5 del IF-2019-90988559-APN-ATBB#MPYT obrante del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **135/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.10 14:56:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.10 14:56:03 -03:00

ACTA ACUERDO DE PARTES
HUAGRO S.A - SPIQPyA B. BLANCA
PERIODO 01/04/2019 AL 31/03/2020

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 30 días del mes de Septiembre de 2019, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA**, CUIT N° 30-61224524-6, (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, DNI 18488432, en su carácter de Secretario General y **SANDRA NOEMI PONCE**, DNI 16813585, en carácter de Secretaria Administrativa y de Organización, todos por el SPIQPyA Bahía Blanca, estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente con el Sr. **RAMIREZ CARLOS ENRIQUE**, DNI 27164174, en el carácter de Delegado General de trabajo de la empresa, asistidos por el **Dr. JUAN MANUEL GOMEZ**, DNI 32271928, en adelante denominado el "SINDICATO" y en representación de **HUAGRO S.A**, CUIT 30-66486426-2, el **Dr. BAUTISTA HIRIGOITY**, abogado, en su carácter de apoderado de la firma, con domicilio legal en Rivadavia 336 de Coronel Suarez, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) **Ocho por ciento (8%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos (si los hubiese) vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2019.**

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 43 F° 655

RAMIREZ CARLOS
DELEGADO GENERAL
HUAGRO

SANDRA PONCE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPIQPyA Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478

BAUTISTA HIRIGOITY
ABOGADO
C.A.B.B. T° XV F° 3

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

IF-2019-90988559-APN-ATBB#MPYT

- b) **Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos (si los hubiese) vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/05/2019.**
- c) **Diez por ciento (10%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos (si los hubiese) vigentes al 31 de Mayo de 2019 con efectos a partir del 01/06/2019.**
- d) **Siete por ciento (7%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos (si los hubiese) vigentes al 31 de Mayo de 2019 con efectos a partir del 01/10/2019.**
- e) **Siete por ciento (7%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos (si los hubiese) vigentes al 31 de Mayo de 2019 con efectos a partir del 01/01/2020.**

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al **31/05/19** para todas las categorías del CCT N° 1551/2017 "E", sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° 1551/2017 "E", serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2019, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2019 y el día 31 de Marzo de 2020, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta, situación en la cual las partes se comprometen a reunirse para, en forma conjunta, encontrar una solución.

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 53 F° 655

RAMIREZ CARLOS
DELEGADO GENERAL
HUAGRO

SANDRA PONCE
ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPIOpyA Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478

BAUTISTA HIRIGORRY
BOXXO
C.A.B.B. T° XVI F° 84

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIOpyA - BAHÍA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

IF-2019-90988559-APN-ATBB#MPYT

QUINTO: Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT N° 1551/17 "E".

SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1551/17 "E".

SEPTIMO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 63 F° 055

RAMIREZ CARLOS
DELEGADO GENERAL
HUJAGRO

SANDRA PONCE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPIOPyA Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIOPyA BAHIA BLANCA
Personería Jurídica N° 1478

BAUTISTA MIRIGÓTTI
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84

HUAGRO S.A

	<u>ANEXO I</u>		<u>ANEXO II</u>		
	abr-19	may-19	jun-19	oct-19	ene-20
	8%	5%	10%	7%	7%
CATEGORIAS	VALOR HORA	VALOR HORA	VALOR HORA	VALOR HORA	VALOR HORA
A1	\$ 118,41	\$ 122,61	\$ 134,87	\$ 143,45	\$ 152,04
A2	\$ 127,89	\$ 132,42	\$ 145,66	\$ 154,93	\$ 164,20
A3	\$ 137,36	\$ 142,23	\$ 156,46	\$ 166,41	\$ 176,37

JUAN MANUEL GOMEZ
 ABOGADO
 C.A.B.B. T° XVI F° 84
 C.S.J.N. T° 58 F° 655

RAMIREZ CARLOS
 DELEGADO GENERAL
 HUAGRO

SANDRA PONCE
 SH ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
 SPIQPyA Bahía Blanca
 Personería Jurídica N° 1478

JULIO ALLEGUIZAMON
 SECRETARIO GENERAL
 SPIQPyA - BAHIA BLANCA
 Personería Grémial N° 1478

BAUTISTA MIRIGOITY
 ABOGADO
 C.A.B.B. T° XVI F° 84

IF-2019-90988559-APN-ATBB#MPYT

ACTA ACUERDO DE PARTES
HUAGRO S.A - SPIQPyA B. BLANCA
PERIODO 01/04/2019 AL 31/03/2020

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 30 días del mes de Septiembre de 2019, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA**, CUIT N° 30-61224524-6, (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, DNI 18488432, en su carácter de Secretario General y **SANDRA NOEMI PONCE**, DNI 16813585, en carácter de Secretaria Administrativa y de Organización, todos por el SPIQPyA Bahía Blanca, estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente con el Sr. **RAMIREZ CARLOS ENRIQUE**, DNI 27164174, en el carácter de Delegado General de trabajo de la empresa, asistidos por el **Dr. JUAN MANUEL GOMEZ**, DNI 32271928, en adelante denominado el "SINDICATO" y en representación de **HUAGRO S.A**, CUIT 30-66486426-2, el **Dr. BAUTISTA HIRIGOITY**, abogado, en su carácter de apoderado de la firma, con domicilio legal en Rivadavia 336 de Coronel Suarez, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) **Ocho por ciento (8%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos (si los hubiese) vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2019.**

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 43 F° 655

RAMIREZ CARLOS
DELEGADO GENERAL
HUAGRO

SANDRA PONCE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPIQPyA Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478

BAUTISTA HIRIGOITY
ABOGADO
C.A.B.B. T° XV F° 3

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

IF-2019-90988559-APN-ATBB#MPYT

- b) **Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos (si los hubiese) vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/05/2019.**
- c) **Diez por ciento (10%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos (si los hubiese) vigentes al 31 de Mayo de 2019 con efectos a partir del 01/06/2019.**
- d) **Siete por ciento (7%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos (si los hubiese) vigentes al 31 de Mayo de 2019 con efectos a partir del 01/10/2019.**
- e) **Siete por ciento (7%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos (si los hubiese) vigentes al 31 de Mayo de 2019 con efectos a partir del 01/01/2020.**

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al **31/05/19** para todas las categorías del CCT N° 1551/2017 "E", sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° 1551/2017 "E", serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2019, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2019 y el día 31 de Marzo de 2020, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta, situación en la cual las partes se comprometen a reunirse para, en forma conjunta, encontrar una solución.

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 53 F° 655

RAMIREZ CARLOS
DELEGADO GENERAL
HUAGRO

SANDRA PONCE
ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPIOpyA Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478

BAUTISTA HIRIGORRY
BOXXO
C.A.B.B. T° XVI F° 84

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIOpyA - BAHÍA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

IF-2019-90988559-APN-ATBB#MPYT

QUINTO: Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT N° 1551/17 "E".

SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1551/17 "E".

SEPTIMO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JUAN MANUEL GOMEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84
C.S.J.N. T° 63 F° 055

RAMIREZ CARLOS
DELEGADO GENERAL
HUJAGRO

SANDRA PONCE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPIQPyA Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA BAHIA BLANCA
Personería Jurídica N° 1478

BAUTISTA MIRIGÓTTI
ABOGADO
C.A.B.B. T° XVI F° 84

HUAGRO S.A

	<u>ANEXO I</u>		<u>ANEXO II</u>		
	abr-19	may-19	jun-19	oct-19	ene-20
	8%	5%	10%	7%	7%
CATEGORIAS	VALOR HORA	VALOR HORA	VALOR HORA	VALOR HORA	VALOR HORA
A1	\$ 118,41	\$ 122,61	\$ 134,87	\$ 143,45	\$ 152,04
A2	\$ 127,89	\$ 132,42	\$ 145,66	\$ 154,93	\$ 164,20
A3	\$ 137,36	\$ 142,23	\$ 156,46	\$ 166,41	\$ 176,37

JUAN MANUEL GOMEZ
 ABOGADO
 C.A.B.B. T° XVI F° 84
 C.S.J.N. T° 58 F° 655

RAMIREZ CARLOS
 DELEGADO GENERAL
 HUAGRO

SANDRA PONCE
 SH ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
 SPIQPyA Bahía Blanca
 Personería Jurídica N° 1478

JULIO ALLEGUIZAMON
 SECRETARIO GENERAL
 SPIQPyA - BAHIA BLANCA
 Personería Grémial N° 1478

BAUTISTA MIRIGOITY
 ABOGADO
 C.A.B.B. T° XVI F° 84



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 28 ACU 135-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.